

Buenos Aires, 14 de septiembre de 1970.-

Considerandos:

Que los reclamos de orden administrativo en cuestiones atinentes al Poder Judicial son decididos, con carácter final, por la Corte Suprema -Confr. res. Nº 115/70 en el expediente de Superintendencia Nº 2175/70.-

Que con ese alcance fue resuelto por el Tribunal el pedido de aumento de alquileres a que se refieren las presentes actuaciones -Confr. resoluciones 86/70 y 96/70 en el expediente 4272/63.-

Que, en consecuencia, la menor reclamación -a iguales efectos- ahora formulada ante el Poder Ejecutivo y que éste remite al Tribunal por intermedio de la Secretaría de Estado de Justicia a fs. 6, es improcedente.-

Por ello, así se declara. Regístrese y / Vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable a sus efectos.- Hágase saber y comuníquese.-, EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO.-

ES COPIA

